

Birmingham Community Charter High School Resolución de Transparencia

Ms. Ratliff, Mr. Zimmer – Manteniendo a los Padres Informados: Transparencia del Charter (Res-017 15/16)

(Publicado el 10 de noviembre del 2015 y Pospuesto de la Junta Anterior)

ADOPATADO COMO SE MODIFICO POR CONSENTIMIENTO DE VOTO

Considerando que, las Escuelas Charter fueron establecidas en 1992 por el Código de Educación de California como una forma de fomentar la innovación, incrementar las oportunidades para la enseñanza y el aprendizaje y ampliar las opciones escolares para padres y estudiantes;

Considerando que, Una Mesa Directiva de Educación u otra entidad de autorización otorga un estatuto con la expectativa de que una escuela se adhiera a los procedimientos descritos en su petición y mantenga la confianza del público en la realización del acuerdo;

Considerando que, El Distrito Unificado de los Ángeles tiene como objetivo autorizar, y proporcionar supervisión, y un portafolio de alta calidad innovativa a las escuelas charter;

Considerando que, El Código de Educación de California 47607 le permite a una entidad de autorización otorgar un estatuto por un periodo que no exceda cinco años y otorgar una o más renovaciones cada una de cinco años;

Considerando que, El Código de Educación de California 47605(c) (2) establece, “Las Escuelas Chárter deben, periódicamente, consultar con los padres, representantes legales y maestros los programas educativos de la escuela”;

Considerando que, El Código de Educación de California 47604.32 requiere que una entidad de autorización, incluyendo la Mesa Directiva del Distrito Unificado de los Ángeles proporcione supervisión a las operaciones de la escuela chárter, incluyendo sus condiciones fiscales y operaciones financieras;

Considerando que, El Código de Educación de California 47604.3 requiere que las escuelas chárter rápidamente respondan a todas las consultas razonables de su autoridad, incluyendo aquellas relacionadas a sus archivos financieros;

Considerando que, El Distrito requiere que cada escuela chárter coopere con las investigaciones de desperdicio, fraude, abuso u otras violaciones importantes de la ley relacionadas con su operación;

Considerando que , El Código de Educación de California 47607(c) establece que la entidad de autorización puede revocar un estatuto mediante la demostración de evidencia sustancial de que la escuela hizo algo de lo siguiente: Cometi6 una violaci6n material de cualquiera de las condiciones, normas o procedimientos establecidos en el chárter; no cumpli6 o persigue ninguno de los resultados en los alumnos identificados en el estatuto; fallo en cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados ni se involucr6 en una mala gesti6n fiscal; violando cualquier disposici6n de la ley;

Considerando que el Código de Educación de California 47607(c)-(e) y las regulaciones estatales correspondientes requieren que la autoridad se adhiera a las siguientes procedimientos de revocación del chárter: Emisión de una Aviso de Violaciones; emisión de una Aviso de Revocación y Aviso de Hechos de Apoyo de la Revocación; una audiencia pública; y una votación final;

Considerando que, El Distrito actualmente requiere que las escuelas chárter notifiquen a los padres y representantes legales dentro de 72 horas de una acción de cierre y que se presenten simultáneamente prueba de la notificación a la División de las Escuelas Chárter, pero no exige ningún tipo de este aviso cuando el proceso de revocación es iniciado o está en curso; y

Considerando que, cuando una escuela tiene una audiencia de renovación ante la Mesa Directiva, no hay actualmente ningún requisito de que la escuela debe informar a los padres, tutores y maestros sobre el resultado;

Considerando que las escuelas públicas tradicionales están obligadas por las leyes aplicables a cumplir con las normas prescritas y/o a divulgar públicamente información relacionada con su seguridad e instalaciones, el currícula y el enfoque educativo, las calificaciones de su personal y compensación, y el gobierno, los servicios de alimentos, el desempeño académico y la demografía de los estudiantes;

Considerando, que las Escuelas Charter tienen legalmente mayor flexibilidad con respecto a las mismas normas; y, por lo tanto, existe una mayor incertidumbre sobre muchos de los asuntos anteriores, que podrían abordarse a través de una mayor divulgación; y

Considerando que, aunque el Distrito tiene un programa activo de mejoras voluntarias entre los sitios escolares pertenecientes al, puede haber una falta de claridad entre los padres de las escuelas tradicionales y las autónomas con respecto a la vulnerabilidad sísmica de los edificios de sus estudiantes, y de Ley de Campo y (para sitios que no son propiedad del Distrito) los múltiples códigos de la construcción aplicables son complejos y han cambiado a lo largo de los años, lo que dificulta inferir la seguridad sísmica solo con el cumplimiento; ahora por lo tanto, se resuelve que, El Distrito Unificado de los Ángeles espera que cada escuela Autónoma autorizada por el Distrito sea transparente con sus partes interesadas (Como se requiere que sean las escuelas públicas tradicionales del Distrito) con respecto a todos los aspectos de su funcionamiento, incluida la posible revocación de su estatuto;

Se resuelve además, que se le debe solicitar a una escuela autónoma que notifique a todos los padres, tutores y maestros por escrito dentro de 72 horas cuando el distrito emita un Aviso de Violaciones, un Aviso de Intento de Revocación y/o Aviso de No Renovación; y que la notificación incluya la justificación del Distrito para la acción, si es proporcionada por el Distrito. La escuela debe también será requerida que proporcione simultáneamente la prueba de la notificación de la División de Escuelas Chárter;

Se resuelve además que, Para alcanzar estos objetivos de transparencia, rendición de cuentas y mantener a los padres informados (con información similar a la disponible para las escuelas públicas tradicionales), las escuelas chárter autorizadas del distrito se les pide tener disponible, como la ley lo permita, para los padres, representantes legales, y personal, información referente a:

Seguridad e Instalaciones

- Planes de Salud y seguridad y procedimientos
- Evaluación de las instalaciones escolares

Enfoque Curricular y de Instrucción

- Plan de la Agencia de Educación Local
- Materiales para la Instrucción
- Contenido de la Curricula

Personal

- Estado de las Credenciales del Maestro
- Calificaciones de los empleados (incluyendo los líderes escolares); Personal (incluyendo, pero no limitado a maestros, administradores, personal de oficinas, personal de limpieza, ayudantes, etc.) de compensación (incluyendo, sin limitación, escalas de pago, bonos o pago por mérito, y las normas y procedimientos por los cuales ellos están ganando, beneficios y sistema de retiro) deben de estar disponible para los padres bajo pedido.

Estructura de Gobierno y Manejo Financiero

- Cumplimiento del Brown Act
- Estructura de Gobierno y políticas
- Cualquier material entre las relaciones de la escuela, y la organización de manejo del chárter (CMO) y cualquier persona o entidad de control, controlada por, o bajo el control común con la escuela o sus CMO; Como se usa en este documento, "control" tiene el significado como se le atribuye en Regla 405 promulgada bajo el Securities Act of 1933, como enmienda– es decir, la posesión, directa o indirecta, o de la fuerza para dirigir o causar dirección en el manejo y las políticas de una persona, ya sea a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato, o de otra manera.
- Estados Financieros Auditados
- Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP)

Servicios de Alimentos

- Comidas ofrecidas a los estudiantes
- Ya sea alimentos gratis o a precios reducidos que sean proporcionados a los estudiantes quienes sean elegibles para ellos como en una escuela pública tradicional

Admisiones

- Proceso de lotería (incluyendo cualquier preferencia) y fechas límite de inscripción
- Desempeño académico (en cada caso, desglosado para todos los subgrupos numéricamente significativos)
- Resultados de los exámenes a nivel estatal
- Índices de graduación por generación
- Índices de deserción escolar

Índices Demográficos de Estudiantes

- Etnicidad
- Elegibilidad basada en Ingreso para alimentos gratis o a precios reducidos
- Estado del Idioma en los Aprendices de Ingles

Educación Especial, por tipo (detallada en la medida por el estado y la ley federal y según lo disponible como para las escuelas públicas tradicionales del distrito.)

Se resolvió además que, esta información esté disponible para todos los padres en ambas formas manual y electrónica en Inglés y cualquier otro idioma que reúna los requisitos de las Secciones 45400 a la 45403 del Código de Educación de California;

Se resolvió además, que para el año académico del 2015-16, esta información (distinta de la auditada de los Estados Financieros y el LCAP) deben de estar disponibles para los padres, representantes legales, y el personal no más tarde del 1 de marzo del 2016, y los Estados Financieros Auditados y el LCAP deben de estar similarmente disponibles para el 15 de diciembre del 2016 y 30 de junio del 2016, respectivamente;

Se resolvió además que, para el 2016-17 y los sucesivos años, esta información (diferente a Los Archivos Financieros Auditados y el LCAP) deben de estar disponibles para los padres, representantes legales, y personal no más tarde del 31 de agosto de año escolar aplicable, y los Estados Financieros Auditados y el LCAP deben de estar igualmente disponibles para el 15 de diciembre del siguiente año escolar y para el 30 de junio del año escolar aplicable, respectivamente. Si en cualquier tiempo, un cambio ocurre en lo referente a la disposición de la información, la organización del chárter o la escuela chárter tendrá 72 horas para tener disponible la información actualizada dentro de un periodo de tiempo razonable;

Se resuelve además, que para cada escuela pública tradicional del distrito y escuela chárter autorizada por el distrito que ocupe edificios en la lista de AB300 debe prontamente poner un anuncio de tal efecto en su oficina principal;

Se resuelve además, que el Superintendente debe dirigir apropiadamente al personal para conducir un estudio para determinar las medidas apropiadas y las métricas de la resistencia y peligros sísmicos de los edificios de la escuela (el estudio puede considerar factores relevantes, tales como el año y el tipo de construcción, profundidad de la fundación y el tipo de suelo, materiales del edificio, tipos de articulaciones, número de pisos, y de la presencia o ausencia de muros laterales, proximidad a fallas conocidas y la actividad de tales fallas, así como de otras cosas) y para determinar los métodos apropiados y plazos apropiados para comunicar dicha información y actualizaciones periódicas para el público;

Se resolvió, además, que para tal estudio debe ser conducido con información de las partes Interesadas del Distrito, incluyendo, pero no limitada a, representantes de padres, miembros de la comunidad, y escuelas chárter independientes, y que el Superintendente debe reportar los resultados de tal estudio a la Mesa Directiva para el 11 de abril del 2016; y, sea finalmente

Resuelto, que la Mesa Directiva del Distrito Unificado de los Ángeles alienta a cada escuela chárter a informar a los padres, representantes legales, y otras partes interesadas de los resultados de sus audiencias de renovación.